MEMORANDO

Radicado No: 20221800000098183

Para: DIRECTORES REGIONALES ICBF

Asunto: TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR VIGENCIA 2023

Fecha: 29 de junio de 2022

De manera atenta informo que la Dirección de Familia y Comunidades dio inicio al proceso para implementar el esquema de operación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar-TEB vigencia 2023, por lo anterior y de acuerdo con la etapa de pre-alistamiento institucional que contempla la modalidad y con el fin de brindar las orientaciones respectivas se precisan las siguientes fases y actividades:

Fase 1, *Socialización y divulgación.* Corresponde al período para activar la estrategia de socialización y difusión para la postulación e invitación a participar, haciendo uso de las diferentes medios y estrategias de comunicación, lo que permite una participación amplia y democrática de las comunidades y familias de grupos étnicos, garantizando la transparencia en el proceso y apertura de la modalidad a los interesados.

Inicia con un espacio de socialización que adelanta la Dirección de Familias y Comunidades, mediante videoconferencia con las regionales y con la elaboración de, piezas comunicativas alusivos al proceso de convocatoria (inicio y cierre), con el fin de socializar orientaciones para la operación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.

Posteriormente las Direcciones Regionales con el apoyo de los centros zonales, comunicaran a las familias y comunidades potenciales beneficiarias de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la apertura del proceso de convocatoria para la presentación de proyectos. siguiendo las orientaciones de la Dirección de Familias y Comunidades, de acuerdo con lo establecido en el Anexo A5.MO4.PP Estrategia de socialización y difusión modalidad TEB. *Estas actividades se surtirán entre el 01 y el 31 de julio de 2022.*

Fase 2. *Concertación.* Comprende un ejercicio de acercamiento entre las autoridades tradicionales y las familias potenciales beneficiarias, con el fin de llegar a acuerdos de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

manera participativa y definir la línea técnica de los proyectos a implementar en el marco de la modalidad TEB.

Este proceso debe ejecutarse en su totalidad en cada uno de los resguardos, cabildos, consejos comunitarios, Kumpanias o donde se encuentran ubicadas las comunidades interesadas en presentar proyectos para la implementación de la modalidad. *Esta fase se adelantará entre el 01 y el 31 de agosto de 2022.*

Presentación del proyecto, corresponde a la entrega del proyecto que realiza la comunidad a las Regionales y/o Centros zonales, en los formatos y fechas establecidos. *Esta actividad se surtirá a más tardar el 9 septiembre 2022.*

Priorización de Proyectos, es el proceso que permite la Identificación de comunidades verificando a través de la base de datos para establecer orden de atención.

Se debe realizar la aplicación de los criterios de priorización: haciendo uso estricto y aplicado de la base de datos enviada por la Dirección de Familias y Comunidades que contiene 17 variables de priorización con características poblacionales, de contexto, jurídicas y de atención procede a ordenar los proyectos recibidos o radicados. *Esta actividad se adelantará entre el 05 y el 16 de septiembre de 2022.*

Fase 3. *Revisión de los proyectos.* La fase para revisar los proyectos que fueron priorizados por las comunidades, se basa en el análisis, validación y aprobación de la documentación, el ejercicio busca la focalización de recursos en la atención de las familias y comunidades de grupos étnicos a través de la modalidad TEB.

Revisión del proyecto por parte de la Dirección Regional, corresponde al periodo para la revisión y ajuste Regional de los proyectos priorizados y seleccionados de acuerdo con lo establecido en las orientaciones técnicas. *Esta actividad se surtirá entre el 19 de septiembre y el 28 de octubre de 2022.*

Revisión del proyecto por parte de la Dirección de Familias y Comunidades, corresponde al periodo para la revisión y ajuste Nacional de los proyectos priorizados y seleccionados de acuerdo con lo establecido en las orientaciones técnicas. *Esta actividad se surtirá entre el 17 de octubre y el 09 de diciembre de 2022.*

Presentación de los proyectos evaluados en el Espacio de aprobación de la Dirección de Familias. *Esta actividad se surtirá entre el 21 de noviembre y el 16 de diciembre de 2022.*

Evaluación de documentos habilitantes para contratación, Proceso de evaluación técnica, financiera y jurídica de los documentos actualizados presentados por los operadores a ser

contratados. *Esta actividad se adelantará a nivel regional entre el 16 y el 31 de enero de 2023 y a nivel nacional desde la DFC entre el 23 de enero y el 10 de febrero de 2023.*

Proceso Pre – Contractual y Contractual, contempla: i. Emisión de avales para la contratación, y entrega de las carpetas de cada operador completa y actualizada a la oficina jurídica de cada dirección regional. *Estas actividades se surtirán entre el 23 de enero y el 10 de febrero de 2023. ii.* Proceso contractual de los proyectos TEB 2023 *(firmas de contratos y legalización). Esta actividad se adelantará entre el 30 de enero y el 24 de febrero de 2023.*

A partir del proceso descrito se espera que los contratos tengan un tiempo de ejecución de mínimo nueve (9) meses.

Teniendo en cuenta que la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar brinda la oportunidad de ofrecer atención a las familias y comunidades étnicas de los departamentos, con proyectos elaborados de manera concertada con las mismas, es importante e indispensable la gestión que las direcciones regionales adelanten al respecto, por ello los invitó a seguir cada una de las orientaciones descritas y participar activamente en la construcción y desarrollo de un plan de trabajo regional que permita la activación de la estrategia de socialización y difusión para la postulación e invitación a participar , haciendo uso de diferentes medios y estrategias de comunicación regional, para lograr una participación amplia y democrática de las comunidades y familias de grupos étnicos, garantizando la transparencia en el proceso y apertura de la modalidad a los interesados y así lograr un proceso incluyente y de construcción y desarrollo colectivo.

En caso de requerir información adicional le solicitamos contactar a cada uno de los enlaces de la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, quienes están a cargo de brindar el apoyo requerido.

Cordialmente,

FRANCISCO PULIDO ACUÑA
Director de Familias y Comunidades

Anexo. 1 folio - Plan de trabajo 2022-2023

Elaboró: Deicy Veloza Salamanca**.** Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades
Revisó: Verónica Castro Murillo**.** Subdirectora de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades
Jeraldyn Tautiva Guarín. Contratista Dirección de Familias y Comunidades

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

MEMORANDO

Radicado No: 20221800000182743

Para: **DIRECTORES REGIONALES COORDINADORES JURÍDICOS Y CORDINADORES DE ASISTENCIA TECNICA**

Asunto: **ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR - VIGENCIA 2023.**

Fecha: 2022-11-08

En atención con lo establecido en los numerales 1.2.3 "*ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS*" y 1.5.1.4 del Manual de Contratación del ICBF respecto de la delegación de funciones en materia contractual en los Directores Regionales, así como en cumplimiento de las funciones asignadas en los artículos 14 y 34 del Decreto 987 de 2012, a la Dirección de Contratación como a la Dirección de Familias y Comunidades, y en el marco de la atención a grupos étnicos, se prevé la generación de acciones diferenciadas que creen condiciones de equidad para avanzar en la materialización de los derechos de los que son sujeto, bajo el principio de progresividad y teniendo en cuenta su cosmovisión y tradiciones; se imparten las siguientes orientaciones para el proceso de contratación de la modalidad "*Territorios Étnicos con Bienestar* "durante la vigencia 2023.

1. ORIENTACIONES GENERALES

Recuerde que para el momento de desarrollar el respectivo proceso de contratación se debe tener en cuenta:

1.1. Modalidad a contratar:

Ejecutar la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, cuyo objetivo es: *Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.*

1.2. Justificación de la necesidad:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª de 1979, regido por los Decretos 2388 de 1979 y 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según lo establecido en el Decreto No. 4156 de 2011, *(...) tiene por objeto fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos".*

La Constitución Política de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, de comunidades negras, raizal, palenquera y Rrom.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "*Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia*" (Ley 7ª de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "*Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional*". En cumplimiento del literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991[1] y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual busca fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: *"(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"*; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF Numeral 1.2.3 y (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

De otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el artículo 1.5.1.4. del Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de

[1] Ley 21 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989", Artículo 6. 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF vigente.

Así mismo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 1. 5. 1.4. del Manual de Contratación, *"Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General."*

En garantía del enfoque diferencial de Derechos que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar ha sido diseñada para la atención a las familias y comunidades de grupos étnicos, mediante la implementación de proyectos de desarrollo construidos con la comunidad, bajo un proceso de concertación y participación que conlleva la definición de la línea técnica del proyecto y su operación a través de las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos o las entidades sin ánimo de lucro, para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas. Con base en los argumentos antes expuestos, el objeto del contrato de aporte que se pretende suscribir se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

De conformidad con el párrafo segundo del numeral 1.2.3. del Manual de Contratación del ICBF:

> *"(...) Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se contratará de forma directa mediante la suscrición de contratos de aportes, teniendo en cuenta que no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger la identidad cultural y étnica y a garantizar el enfoque diferencial.*
>
> *Para la contratación correspondiente se deberán verificar condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia (v); de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin."*

Teniendo en cuenta lo anterior, corresponderá a la respectiva Dirección Regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF, de que trata el subnumeral 1 del numeral 2.2. de estas orientaciones, para ser consideradas idóneas. Una vez seleccionada la entidad prestadora del servicio en comité regional de contratación, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director de Familias y Comunidades

Respecto de la atención a grupos étnicos, la jurisprudencia en lo referente al tratamiento diferencial de las comunidades étnicas y autoridades indígenas refiere lo siguiente:

> *Para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas, debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto es su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.*

Específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT que los gobiernos "deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la posibilidad de suscribir un contrato de aporte, debe considerarse que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, tiene por objeto misional trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia y, en desarrollo de sus competencias brinda atención a niños, niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos[2]. Asimismo, como ente coordinador, tiene la función de articular con los agentes que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF- las acciones necesarias para lograr la garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes[3].

En este marco misional y en cumplimiento de la legislación nacional, el ICBF ejecuta, programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes, entre los cuales se incluyen aquellos pertenecientes a las comunidades indígenas que habitan el territorio nacional. Para la realización de esta labor, el ICBF contrata los servicios de atención mediante contrato de aporte.

Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 21, numeral 9 de la Ley 7 de 1979[4], le otorga al ICBF la facultad de 9. "Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

En desarrollo de la anterior disposición, el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979[5], por medio del cual se reglamentó la Ley 7 de 1979, incluyó en el ordenamiento jurídico el contrato de aporte como un negocio jurídico por medio del cual el ICBF provee a una institución de utilidad pública o social[6], de reconocida

[2] Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones".

[3] **Decreto 936 de 2013. Artículo 2°. *Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*** El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal. **Artículo 3°. *Servicio Público de Bienestar Familiar.*** Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.

[4] Ley 7ª de 1979 por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Artículo 11. El Estado impulsará la presencia dinámica de la comunidad en toda actividad donde estén de por medio los intereses de los niños. Artículo 21. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá las siguientes funciones: 9) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...).

[5] "Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF **podrá celebrar contratos de aporte**, entendiéndose por tal, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, **actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año". (Negrilla Fuera de Texto)

[6] Decreto 685 de 1934. Artículo 1º. Institución de utilidad común son todas las identidades que tiene por objeto de presentar servicios a la comunidad con el concepto de beneficios social y que no persiguen fines simplemente lucrativos.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

solvencia moral y técnica, de bienes para la prestación total o parcial del servicio de bienestar, bajo responsabilidad exclusiva del contratista.

De esta manera, mediante el contrato de aporte el ICBF presta determinados servicios a través de instituciones de utilidad pública o social[7]; siendo los elementos centrales, por un lado, el hecho de que la entidad con la que se contrata no persigue un ánimo de lucro con la realización de dicha actividad y, por el otro, que se trata de instituciones cuya selección depende de su solvencia moral y técnica[8]. Adicionalmente, tratándose de la prestación de un servicio relacionado con la atención de los niños niñas y adolescentes, las entidades involucradas hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2388 de 197[9].

Pues bien, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al cabildo indígena como " una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad". Al respecto, cabe precisar que siendo una función de los cabildos representar legalmente a la comunidad y que son elegidos por la misma, estos, tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura[10]. Por otra parte, la Corte Constitucional en su Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

Como puede notarse, el marco jurídico que regula el Sistema Nacional de Bienestar Familiar dispone la posibilidad de realización de contrato de aporte entre el ICBF y una institución de utilidad pública o social, concepto éste, que puede incluir, según las definiciones previamente citadas, a los cabildos y resguardos indígenas. Esta interpretación, se encuentra acorde con la Ley 80 de 1993, al establecer dicha norma, en su artículo 6 que "Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (...)".

Por tanto, el contrato de aporte constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de bienestar familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrata con las entidades sin ánimo de lucro que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a los niños, las niñas, los y las adolescentes y los integrantes de la familia, tanto en programas preventivos, como en los de restablecimiento de derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido régimen especial.

[7] Ibídem.

[8] Decreto 2388 de 1979. Artículo 125. <Artículo compilado en el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1084 de 2015> El ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el artículo 21, numeral 9 de la ley 7 de 1979 con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.

[9] ARTÍCULO 4o. Se entiende por Sistema Nacional de Bienestar Familiar el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

[10] Artículo 2 del Decreto 2164 de 1995.

En ese sentido, respecto de los Cabildos Indígenas y las Autoridades Tradicionales Indígenas, la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"* y las demás resoluciones que la han modificado, establece en el Título V, artículo 33 y ss., el trámite para el reconocimiento de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento para grupos étnicos.

Adicional a lo anterior, los interesados seleccionados deben cumplir los requisitos habilitantes legales, técnicos, administrativos y financieros, de experiencia y de infraestructura exigidos por el ICBF, con los cuales los acreditan su idoneidad para celebrar contratos de aporte con el ICBF.

1.3. Cobertura para la prestación del servicio y presupuesto:

La modalidad Territorios Étnicos con Bienestar - TEB, en la vigencia 2023 se ejecutará en las 33 Regionales ICBF, vinculando a familias étnicas priorizadas por cada regional bajo criterios establecidos en el Lineamiento Técnico Administrativo, Manual Operativo de la Modalidad "Territorios Étnicos con Bienestar" y demás documentos concordantes.

La población beneficiaria de esta modalidad son las comunidades y familias[11], en especial aquellas con NNAJ, que hacen parte de los pueblos indígenas, de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y del pueblo gitano o Rrom. Prioritariamente las comunidades étnicas que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad poblacional, prevaleciendo aquellas en zonas rurales o con mayor proporción étnica en el municipio, así como con afectación por el conflicto armado que se han reflejado en medidas jurídicas, como sentencias, autos, medidas cautelares, planes integrales de reparación colectiva y restitución de tierras, así mismo, comunidades priorizadas por variables del contexto, focalizadas en departamentos y municipios que presenten los más altos índices de pobreza y vulnerabilidad por alertas tempranas, índice de pobreza multidimensional, municipios PDET e iniciativa comunitaria, municipio afectado por hechos victimizantes; municipios priorizados por la CIPRUNNA; Municipios en zona de frontera o con presencia de ETCR. La cobertura, las actividades y el presupuesto de cada proyecto, se definirán con cada comunidad, toda vez que el desarrollo de la modalidad TEB se brinda de acuerdo con las necesidades de las comunidades.

1.4 Meta Social modalidad Territorio Étnicos con Bienestar

La meta social y financiera para la presente contratación a realizar, está determinada en el Anexo 1 con la Información de Contratación del presente documento, para brindar atención a las Regionales del ICBF.

1.5. Plazo del contrato:

El plazo de ejecución del contrato de aporte será hasta por nueve (09) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

1.6. Objeto del contrato de aporte:

[11] No se contempla la focalización de hogares unipersonales.

Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, parala promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.

1.7. Términos y condiciones del contrato:

Los términos y condiciones a incorporar en los contratos de aporte tales como objeto, obligaciones generales y específicas de las partes, supervisión, forma de pago, requisitos de pago, entre otros, son los incluidos en la minuta modelo de contrato adjunta, la cual debe ser aplicada sin modificaciones en su clausulado; en caso de requerirse algún ajuste por situaciones regionales particulares, se debe consultar previamente su viabilidad a la Dirección de Familias y Comunidades en asuntos técnicos.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Selección de las entidades sin ánimo de lucro de contratistas:

Las siguientes organizaciones y entidades pueden ser contratistas para la operación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar:

1) Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas a los que previamente se les haya reconocido su personería para la prestación de los Servicios Públicos de Bienestar Familiar por parte del ICBF, previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, el cual deberá constar en acta de concertación.
2) Consejos Comunitarios de Comunidades Negras conformados según los parámetros establecidos por el Ministerio del Interior. (Decreto 1066 de 2015), previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, el cual deberá constar en acta de concertación.
3) Kumpanya y/u organizaciones del pueblo Rrom que se encuentren certificadas por el Ministerio del Interior, previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, la cual deberá constar en acta de concertación.
4) Organizaciones representativas de grupos étnicos legalmente constituidas, previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, la cual deberá constar en acta de concertación.
5) Entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social se relacione con el objeto del contrato, previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, la cual deberá constar en acta de concertación.
6) Uniones Temporales o consorcios compuestas por entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social se relacione con el objeto del contrato, previa concertación con la comunidad que será beneficiada con la propuesta; la cual deberá constar en acta de concertación

2.2. Deber de selección objetiva:

Es responsabilidad de cada una de las Direcciones Regionales, velar por la estricta observancia de los principios de transparencia y selección objetiva; así como cumplir a cabalidad con los procesos administrativos necesarios para adelantar la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la operación en la vigencia 2023[12].

12

[13][12] Párrafo segundo del numeral 1.2.3. del Manual de Contratación del ICBF, *"Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se* contratara de forma directa mediante la suscrición de contratos de aportes, teniendo en cuenta que no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger al identidad cultural y étnica y a garantizar el enfoque diferencial ".".

Cada Regional debe tener en cuenta el presupuesto y las condiciones técnicas de la propuesta avaladas por la Dirección de Familias y Comunidades para su ejecución, y con el apoyo de los Grupos Jurídico, Financiero y de Asistencia Técnica, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se establezcan para la ejecución de las propuestas avaladas y presentadas por las organizaciones étnicas y entidades sin ánimo de lucro que manifiesten interés en la ejecución de la propuesta respectiva.

Igualmente, al Grupo Jurídico regional le corresponde velar por el oportuno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte.

2.3. Requisitos mínimos jurídicos, financieros y técnicos

Las Regionales deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

ORGANIZACIÓN ÉTNICA	OTRO TIPO DE OPERADOR ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
REQUISITOS JURIDICOS	
1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías) en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique: • El registro de Asociaciones de Cabildos. • El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas. • El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena. 2.Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, debidamente actualizada de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. 3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. No se tienen observaciones.	1) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de elaboración del contrato, en la que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para las entidades sin ánimo de lucro de que trata la ley 115 de 1994, certificado expedido por la autoridad responsable de emitir certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de elaboración del contrato, resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación. Cuando se trate de entidades propias del SNBF, cuyo único objeto sea la protección a los NNA y sus familias, esto es asociaciones de padres de familia, solo se requerirá la personería jurídica emitida por el ICBF. 2) Compromiso de anticorrupción y suscripción de documento de confidencialidad. 3) Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e

4. Compromiso de anticorrupción y suscripción de documento de confidencialidad. 5. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente. 6. Registro Único Tributario (RUT) 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (del representante legal y de la persona jurídica). 8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del representante legal y de la persona jurídica) 9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 10. Certificado de consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del representante legal. 11. Documento que acredite estar al día en pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de parafiscales en los últimos seis (6) meses cuando corresponda. En caso que dicha acreditación sea suscrita por revisar fiscal anexar copia de la Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. 12.Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros expedido por una entidad bancaria legalmente constituida, en que conste que la cuenta se encuentra en cero, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, exclusiva para el manejo de los recursos provenientes de los aportes del ICBF. 13.Certificación de Reconocimiento de Personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, expedida por la Dirección Regional del ICBF competente del domicilio de la entidad, vigente en los tres (3) meses antes de suscribir el contrato.	incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente. 4) Registro Único Tributario (RUT) 5) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y de la persona jurídica). 7) Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica 8) Certificado de consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del representante legal. 9) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la entidad sin ánimo de lucro cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, en los últimos seis (6) meses. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido dentro de los últimos tres (3) meses por la Junta Central de Contadores. 10) Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros expedido por una entidad bancaria legalmente constituida, en que conste que la cuenta se encuentra en cero, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, exclusiva para el manejo de los recursos provenientes de los aportes del ICBF. 11) Se deberá verificar con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, si el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta. En caso de requerirse autorización de un órgano de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

14. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 15. Verificación de inhabilidades por incumplimiento reiterado, de que trata el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y las demás contenidas en la ley. 16. Registro en el sistema electrónico para la contratación Pública SECOPII. 17. Registro como proveedor del ICBF en estado finalizado.	administración, para presentar la propuesta y suscribir el contrato respectivo, esta deberá obtenerse y acreditarse antes de la firma del contrato. 12) Certificación de Reconocimiento de Personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, expedida por la Dirección Regional del ICBF competente del domicilio de la entidad, vigente en los tres (3) meses antes de suscribir el contrato. 13) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 14) Verificación de inhabilidades por incumpliendo reiterado, de que trata el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y las demás contenidas en la ley. 15) Constancia de registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. 16) Registro como proveedor del ICBF en estado finalizado. 17) Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.
REQUISITOS FINANCIEROS	
No aplicará, siempre y cuando aporte la Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías)	Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en la vigencia 2023, así: **Índice de Liquidez**: pretende determinar si los recursos de la entidad, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo, por lo cual deberá contar con un índice de liquidez de acuerdo con la tabla 1 descrita posteriormente el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula. IDL = Activo Corriente / Pasivo Corriente **Nivel de Endeudamiento:** El oferente o integrante del interesado plural deberá tener un nivel de endeudamiento de acuerdo con la tabla 1 descrita posteriormente el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

NDE = Pasivo Total / Activo Total

TABLA 1

Rango de presupuesto en SMLMV		Indicador De Liquidez	Nivel de Endeudamiento
De 0	Hasta 200	Mayor o igual al 0,8 veces	Menor o igual al 80%
De 200+1 PESO	Hasta 600	Mayor o igual al 0,9 veces	Menor o igual al 77%
De 600 + 1 PESO	Hasta 1000	Mayor o igual al 1,0 veces	Menor o igual al 74%
De 1000 + 1 PESO	Hasta 1400	Mayor o igual al 1,1 veces	Menor o igual al 72%
De 1400 + 1 PESO	Hasta 1800	Mayor o igual al 1,2 veces	Menor o igual al 70%
De 1800 + 1 PESO	Hasta 2.200	Mayor o igual al 1,5 veces	Menor o igual al 68%
DE 2200 + 1 PESO	EN ADELANTE	Mayor o igual a 2 veces	Menor o igual al 65%

Para la verificación del componente financiero, las entidades deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado y en firme, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual deberá constar la información de indicadores requeridos.

Según el artículo 5 del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, en el RUP debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que, a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales en sus procesos de selección, al verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional deberán tener en cuenta los datos de los últimos tres años consignados en el RUP [14].

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información

[14] Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 : "(...) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". A saber, los años 2019, 2020, 2021.

	financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el RUP, El ICBF realizará la verificación financiera sobre los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera: 1) Estado de la situación financiera comparativo 2021/2020 2) Estado de Resultado Integral comparativo 2021/2020 3) Notas a los estados financieros año 2021 4) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. 5) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos. 6) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública. 7) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos 8) Acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros 2021. Requisitos financieros para organizaciones constituidas en el año 2022:

	1) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre del año de constitución del 2022. 2) Estado de Resultado Integral último trimestre del año de constitución del 2022. 3) Notas a los estados financieros último trimestre del año de constitución del 2022. 4) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal cuando aplique, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la manifestación de interés. **Nota 1:** Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan. **Nota 2**: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez **Nota 3**: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la tabla 1. A continuación, se describen los aspectos a revisar: Directriz previa a la evaluación de Estados Financieros: Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos Financieros, no se encuentre registrado en el RUP - Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial- o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región. Recomendaciones a tener en cuenta al verificar los

	Estados Financieros 1) Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera. 2) Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera. 3) Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal. 4) Número de identificación del Representante Legal, del Contador y el Revisor Fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales. 5) La expresión de sus cifras en pesos colombianos. 6) Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros. 7) La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).
REQUISITOS TÉCNICOS	
a. Para las organizaciones de grupos étnicos, entiéndase estas como: comunidades o parcialidad indígena, comunidades negras, afrocolombianos, palenqueras, raizales, Pueblo Rrom o Gitano u otras organizaciones de grupos étnicos, cuando hayan ejecutado contrato(s) anterior(es) con el ICBF, adjuntar todas las certificación (es) expedida(s) por el Grupo Jurídico de la Regional, que permita(n) evidenciar la ejecución satisfactoria de dicho(s) contrato(s), o las respectiva(s) acta(s) de liquidación. b. Acta de Concertación de la propuesta, la cual debe estar diligenciada y firmada por la autoridad que avala el proceso, las familias asistentes a la concertación y el ICBF. En el caso que el acta de concertación no esté firmada por el ICBF, se anexara el formato "aval de concertación" expedido por la Regional respectiva. c. Certificado de idoneidad del posible contratista expedido por el responsable del área solicitante de	a. Acta de Concertación de la propuesta, la cual debe estar diligenciada y firmada por la autoridad étnica que avala el proceso, las familias asistentes a la concertación y el ICBF. En el caso que el acta de concertación no esté firmada por el ICBF, se anexara el formato "aval de concertación" expedido por la Regional respectiva. b. Certificado de idoneidad expedido por el responsable del área solicitante de la contratación (Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional o quien haga sus veces o Coordinador del Centro Zonal). c. Soporte de la viabilidad técnica del proyecto, emitido por la Dirección de Familias y Comunidades, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Guía G3. MO4. PP. Revisión de proyectos TEB d. La entidad contratista deberá contar mínimo con un (1) año[15] de experiencia en la ejecución de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

la contratación (coordinador de asistencia técnica de la regional o coordinador de centro zonal). d. Soporte de la viabilidad técnica del proyecto, emitido por la Dirección de Familias y Comunidades	programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas. **Para acreditar la experiencia el proponente podrá aportar las certificaciones de contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas. **Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:** 1) Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación. 2) Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente. 3) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos. 4) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. 5) No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta. 6) La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación. **En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:** 1) Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.

[15] Un año de trabajo con programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas, permite validar la experiencia de la entidad en territorio, el manejo de relaciones con autoridades representantes étnicos, las dinámicas cotidianas tratadas desde el enforque diferencial.

	2) Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica. En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: 1) Nombre de la entidad Contratante. 2) Dirección y Teléfono del contratante. 3) Nombre del Contratista. 4) Número del contrato (si tiene). 1) Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. 5) Objeto del contrato. 6) Lugar de ejecución. 7) Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas. 8) Valor total del contrato. 9) Valor ejecutado. 10) Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita). 11) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). 12) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). 13) Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Nota: en ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación.

2.4. Consorcios y Uniones Temporales

Podrán contratar en la Modalidad TEB, consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar documento suscrito por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el Consorcio o Unión Temporal con el objeto de contratar en forma conjunta, el Servicio Público de Bienestar Familiar para operar la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.
- La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, debe declararse de manera expresa en el documento de constitución, donde se establezcan los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad: La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la documentación para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Los objetos sociales de cada uno de los integrantes deben relacione con el objeto del contrato.
- Todos los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deben ser entidades sin ánimo de lucro del SNBF y deberán acreditar individualmente los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, considerados en estas orientaciones para los operados no étnicos. La participación de cada uno de los integrantes se determinará en los siguientes documentos: Formato Conformación de Unión Temporal y Formato Conformación de Consorcio.
- Cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá tener una vigencia por un término mínimo de duración no inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha límite para la presentación de documentos. El término de duración del Consorcio o Unión Temporal deberá corresponder como mínimo a tres (3) años contados a partir de la fecha de presentación de los documentos.
- La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Debe establecerse que los integrantes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley. Igualmente, que no se encuentren incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el INTERESADO o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o el representante legal.
- En todos los casos de documentación presentadas por dos (2) o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA. Todos los integrantes de las figuras asociativas deberán acreditar los requisitos jurídicos conforme a lo previsto para los interesados que se presenten de forma individual. Para lo anterior, ver y diligenciar FORMATO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o FORMATO. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, anexos a estas orientaciones.

2.5. Comité de Contratación Regional:

Se debe realizar el Comité de Contratación Regional en el que se realizará la escogencia del prestador del servicio invitado a ofertar, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF, y los requisitos de idoneidad del posible contratista. Una vez el comité expida el concepto favorable para la contratación, la Dirección Regional procederá a solicitar el aval de contratación a la Dirección de Familias y Comunidades y una vez obtenido, elaborará los Estudios Previos y demás requisitos legales para suscribir el contrato.

2.6. Operación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar:

Para la ejecución de la modalidad se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo y el Manual Operativo de la modalidad.

Las Direcciones Regionales con el apoyo del Grupo de Asistencia Técnica o del que haga sus veces para la ejecución de esta modalidad, deberán validar que las propuestas hayan sido concertadas con la comunidad y que las mismas contemplen los criterios establecidos en los documentos técnicos de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.

En el evento que se contemple la entrega a las familias beneficiarias de la modalidad, de complemento nutricional Bienestarina Más®, la regional realizará con el apoyo de las nutricionistas de los Centros Zonales correspondientes, la programación de la cantidad de Bienestarina Más® que requieran las familias beneficiarias, incluyendo en la minuta del contrato de aporte las cláusulas referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS®.

2.7. Documentos a tener en cuenta para la contratación directa de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar:

Para determinar el objeto, las obligaciones generales y las específicas se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

1) Aval de contratación emitido por la Dirección de Familia y Comunidades
2) Lineamiento técnico de la modalidad "Territorios Étnicos con Bienestar" (vigente)
3) Manual operativo de la modalidad "Territorios Étnicos con Bienestar" (vigente)
4) Estudios previos
5) Modelo de minuta TEB-2022
6) Propuesta de proyecto con verificación técnica de la Dirección Regional y la Dirección de Familias y Comunidades[16]
7) Presupuesto aprobado por la Dirección Regional y la Dirección de Familias y Comunidades
8) Concepto favorable del Comité de Contratación Regional
9) Matriz de riesgos
10) Autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección de Familias y Comunidades, cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV (Cuando aplique)

2.8. Regionales que requieren delegaciones especiales

De acuerdo con el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente dispone que "*Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General*".

De acuerdo con lo anterior, aquellas regionales que vayan a suscribir contratos de aporte para ejecutar la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en cuantía superior a 5.000 SMLMV o que la sumatoria de los

[16] De conformidad con el numeral 3 literal a de la Guía para la entrega de proyectos TEB, G9. MO4.PP: F3MO4.PP Formato acta de concertación (PDF o Word), F14.MO4.PP Formato para presentación de proyectos TEB (Word), F16.MO4.PP Formato presupuesto TEB (Excel), F20.MO4.PP Formato censo familias beneficiarias (Excel), F23.MO4.PP Plan de trabajo participativo TEB (Excel).

contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá solicitar autorización y aprobación de la contratación al Director de Familias y Comunidades, por medio de memorando y al correo electrónico del director de la dirección de familias y comunidades: francisco.pulido@icbf.gov.co, y de la Subdirección Operación de la Atención a la Familia y Comunidades veronica.castro@icbf.gov.co adjuntando el acta escaneada del Comité de Contratación Regional, así como la siguiente información: (i) Valor del contrato o contratos; (ii) Nombre del oferente u oferentes seleccionados para la contratación, (iii) Cupos a contratar, y (iv) relación de contratos firmados y en ejecución por el contratista a la fecha con la Dirección Regional (resaltando aquellos que superen los 5.000 SMMLV).

Revisada la solicitud de autorización y aprobación, se emitirá respuesta por parte del Director de Familias y Comunidades.

Por último, con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co y las consultas técnicas se recibirán en el correo electrónico de los profesionales asignados a cada una de las Regionales por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.

Cordial saludo,

CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA
Director de Familias y Comunidades

ANDRÉS RICARDO TOVAR RIVERA
Director de Contratación

Anexo: 37 folios.

Revisó: Alejandra Torres Barrera / Contratista Dirección de Contratación ATB
Revisó: Yordi Agudelo Espitia / Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Verónica Castro Murillo / Subdirectora de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades

Insumos: Esperanza Rodriguez Rodriguez Mauricio Andrade Maria Fernanda Torres Diana Torroledo Laura Padilla Ana Carmenza Molano Viviana Mendoza Jaime Saavedra Maria Yaneth Aguirre Karen Pelaez Sonia Hurtado Diana Barrera. Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.

Elaboró: Elking Darío Martínez Profesional Especializado Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades
Deicy Stella Veloza Salamanca Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades

Resolución No 0039 de 08 de febrero de 2023

"Por medio de la cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas contractuales de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar - TEB vigencia 2023".

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales, especialmente en el manual de contratación vigente y los memorandos 2**0221800000098183** y 2**0221800000182743,** por medio del cual se imparten las orientaciones para la contratación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar – TEB para la vigencia 2023, emanada por las Direcciones de Familias y Comunidades y Contratación del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de lo establecido en los numerales 1.5.1.4 Delegación de funciones en materia contractual "En los (as) Directores (as) Regionales" y 1.2.3 "Atención a Grupos Étnicos" del Manual de Contratación del ICBF vigente, la contratación debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Que por todo lo anterior las Direcciones de Familias y Comunidades y Contratación mediante memorandos **20221800000098183** y **20221800000182743**, dictó las indicaciones y se establecieron los términos para la contratación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar – TEB para la vigencia 2023, dado que los contratos de aportes finalizaron en 2022 y se debe realizar contratos nuevos con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio, para la generación de acciones diferenciadas que creen condiciones de equidad para avanzar en la materialización de los derechos de los que son sujeto, bajo el principio de progresividad y teniendo en cuenta su cosmovisión y tradiciones, asimismo, fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.

Que para para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de aporte.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, nombrar una comisión evaluadora, integrada por evaluadores jurídicos, técnicos y financieros del ICBF Regional Cesar, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la contratación de los oferentes que ejecutaran la modalidad de Territorios Étnicos con Bienestar – TEB.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrese a los siguientes servidores públicos y contratistas del ICBF Regional Cesar, quienes integraran el equipo evaluador de las propuestas presentadas para desarrollar la modalidad de Territorios Étnicos con Bienestar – TEB, la cual quedará integrada por los siguientes funcionarios, de la siguiente manera:

Evaluadores Jurídicos	Maria Isabel Moreno Galindo
	Yolena Carolina Villero Aroca
	José José Angarita Manosalva
Evaluadores Técnicos	Danny Alberto Franco Olivares
	Ana Marcela Arias Ortega
	Hanner David Pinto Nieves
Evaluadores Financieros	Eider Eusebio Guerra Iceda
	Yajaira Yanet Antequera Romero

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, SOCIALÍCESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

GABRIEL CASTILLA CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca. YCV
Proyectó: José Angarita Manosalva. J.

PÚBLICA

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR - TEB

OBJETO: FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO.

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	**RESGUARDO INDIGENA SOCORPA**	**82400217 2-7**

Una vez recibida la documentación que soporta la manifestación de interés aportada por este Oferente, y revisados los documentos legales se encontró que:
Nota: Los resultados se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

ITEM	DOCUMENTOS LEGALES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías) en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:	Cumple	
2	El registro de Asociaciones de Cabildos.	No Aplica	
3	El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.	Cumple	
4	El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena.	Cumple	
5	Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. No se tienen observaciones	NA	

PÚBLICA

6	Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. No se tienen observaciones.	NA	
7	Compromiso de anticorrupción y suscripción de documento de confidencialidad.	Cumple	
8	Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.	Cumple	
9	Registro Único Tributario (RUT)	Cumple	
10	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (del representante legal y de la persona jurídica)	Cumple	
11	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del representante legal y de la persona jurídica)	Cumple	
12	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.	Cumple	
13	Certificado de consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del representante legal.	Cumple	
14	Documento que acredite el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de parafiscales cuando corresponda. En caso de que dicha acreditación sea suscrita por revisar fiscal anexar copia de la Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.	Cumple	
15	Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros que aporte el respectivo grupo étnico, para cada contrato, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.	Cumple	
16	Certificación de Reconocimiento de Personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, expedida por la Dirección Regional del ICBF competente del domicilio de la entidad, vigente en los 3 meses antes de suscribir el	Cumple	

PÚBLICA

	contrato.		
17	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	Cumple	
18	Verificación de inhabilidades por incumplimiento reiterado, de que trata el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y las demás contenidas en la ley.		
19	Registro en el sistema electrónico para la contratación Pública SECOPII.	Cumple	
20	Registro como proveedor del ICBF	Cumple	

Se firma la verificación de los documentos legales, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), por el evaluador que en ella interviene,

MARIA ISABEL MORENO GALINDO
Profesional Universitario ICBF Grupo Jurídico

PÚBLICA

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF PROGRAMA TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR - REGIONAL CESAR VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS OPERADORES ETINICOS

El presente instrumento se aplica a las personas jurídicas nacionales o internacionales que participan en el proceso de contratación de servicios de contrato de aporte para la operación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en el departamento de Cesar.

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

Nombre de la Entidad	RESGUARDO INDÍGENA SOCORPA	**Nombre de Representante legal**	ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ
NIT	824.002.172-7	**CC**	12,566,993
NOMBRE DEL PROYECTO	TEJIENDO FAMILIAS Y TERRITORIO PARA FORTALECER LA CULTURA DEL RESGUARDO INDIGENA SOCORPA		
OBJETO CONTRACTUAL	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.		
VALOR	**$ 180.000.000**	**RESULTADO**	

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1. - REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS OPERADORES ETNICOS

No.	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Para las organizaciones de grupos étnicos, entiéndase estas como: comunidades o parcialidad indígena, comunidades negras, afrocolombianos, palenqueras, raizales, Pueblo Rrom o Gitano u otras organizaciones de grupos étnicos, cuando hayan ejecutado contrato(s) anterior(es) con el ICBF, certificación(es) expedida(s) por el Grupo Jurídico de la Regional, que permita(n) evidenciar la ejecución satisfactoria de dicho(s) contrato(s), o las respectiva(s) acta(s) de liquidación.	**SI**	
2	Acta de Concertación de la propuesta, la cual debe estar diligenciada y firmada por la autoridad que avala el proceso, las familias asistentes a la concertación y el ICBF. En el caso que el acta de concertación no esté firmada por el ICBF, se anexara el formato “aval de concertación” expedido por la Regional respectiva.	**SI**	
3	Certificado de idoneidad del posible contratista expedido por el responsable del área solicitante de la contratación (coordinador de asistencia técnica de la regional o coordinador de centro zonal).	**SI**	
4	Memorando de aval de la propuesta expedido por el Director de Familias y Comunidades.	**-**	

Nota: El ICBF realizará la verificación teniendo en cuenta de que se trata de Autoridades tradicionales de pueblos étnicos u organizaciones representativas de grupos étnicos, por consiguiente es considerado un operador étnico.

DANNY ALBERTO FRANCO
COORDINADOR DE ASISTENCIA TECNICA
REGIONAL CESAR

ANA MARCELA ARIAS ORTEGA	HANNER DAVID PINTO NIEVES
ENALCE TÉCNICO	ENLACE FINANCIERO Y APOYO A LA SUPERVISION
FAMILIAS Y COMUNIDADES	FAM ILIAS Y COMUNIDADES
REGIONAL CESAR	REGIONAL CESAR

PUBLICA